I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden de 8 de mayo de 2018, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas destinadas a la reforestación y creación de superficies forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para el año 2018.

BDNS (Identif.): 399197

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) Las entidades públicas propietarias de tierras. En el caso de tierras pertenecientes al Estado o a la Comunidad Autónoma sólo se podrá conceder la ayuda a la forestación cuando el organismo que gestione dichas tierras sea un organismo privado o una entidad local.

   Las entidades públicas no podrán ser en ningún caso beneficiarias de la prima de mantenimiento.

b) Las personas físicas o las personas jurídicas de derecho privado legalmente constituidas, propietarias o usufructuarias de tierras.

c) Las agrupaciones de las personas relacionadas en el punto anterior que, aun careciendo de personalidad jurídica, se constituyan con la finalidad principal de realizar en común las actuaciones previstas en esta orden.

d) Las Comunidades de Bienes propietarias o usufructuarias de tierras.

Segundo.– Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva:

– La concesión y pago de la ayuda a la reforestación y creación de superficies forestales para el año 2018.

– La concesión de una prima de mantenimiento anual, durante cinco años consecutivos.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 20 de mayo de 2015.

Corrección de errores de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 10 de julio de 2015.

Orden FYM/84/2017, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 22 de febrero de 2017.

Orden FYM/148/2018, de 1 de febrero, por la que se modifica la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 19 de febrero de 2018.

Cuarto.– Cuantía.

1. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.770.58, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, por un importe de 8.000.000 €.

2. Las ayudas convocadas por esta orden se financiarán con cargo al FEADER, a los Presupuestos Generales del Estado y a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los porcentajes de cofinanciación que se detallarán en las resoluciones de concesión de las ayudas.

Quinto.– Plazo de presentación.

Desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, hasta el 22 de junio de 2018, inclusive.

Valladolid, 8 de mayo de 2018.

El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

CV: BOCYL-D-18052018-5

Orden de 8 de mayo de 2018, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas destinadas a la reforestación y creación de superficies forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para el año 2018.

El Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, establece el marco de las ayudas comunitarias al desarrollo rural, incluyendo entre éstas, en su artículo 22, la ayuda a la reforestación y creación de superficies forestales.

En virtud de lo anterior, se aprueba la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» nº 94/2015, de 20 de mayo).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de dicha orden, constituyen actuaciones subvencionables las siguientes:

- Dentro de la denominada “Ayuda a la reforestación y a la creación de superficies forestales” los trabajos de preparación del terreno, adquisición de plantas, protección de las mismas mediante tutores o protectores y la plantación en sí, así como las obras complementarias a la forestación necesarias para su supervivencia.

- Como “Prima de mantenimiento” de carácter anual por cada hectárea forestada los gastos del mantenimiento de la masa implantada por un periodo de cinco años.

Constituyen el marco jurídico de la convocatoria que se aprueba mediante esta orden la normativa comunitaria citada, así como sus Reglamentos de Desarrollo y Ejecución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la citada Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.

Por otra parte, estas ayudas se encuentran incluidas en la Medida 8 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques”, como Submedida 8.1.1.a) “Ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales” del documento de programación denominado Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR), elaborado por la Junta de Castilla y León y aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea en fecha 25 de agosto de 2015, siendo su contenido acorde con el indicado documento de programación.

La Autoridad de Gestión ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

CAPÍTULO I. *Cuestiones generales.*

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva:

- La concesión y pago de la ayuda a la reforestación y creación de superficies forestales (en adelante, ayuda a la forestación) para el año 2018.

- La concesión de una prima de mantenimiento anual, durante cinco años consecutivos.

2. Las convocatorias para el pago de las primas de mantenimiento se recogerán en las órdenes por las que se convocan anualmente pagos directos a la agricultura y a la ganadería y determinadas ayudas cofinanciadas por el FEADER (Solicitud Única de la PAC).

Segundo. *Finalidad.*

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante, orden de bases reguladoras), tiene como finalidad la concesión de unas ayudas que sirvan para ampliar los recursos forestales y mejorar su calidad, financiando la reforestación y la creación de superficies forestales en el territorio de Castilla y León y, posteriormente, asegurando su consolidación mediante la concesión del derecho a percibir un determinado importe por la superficie forestada que sirva para el mantenimiento de las repoblaciones realizadas en éstas.

Tercero. *Dotación y aplicación presupuestaria.*

1. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	04.08.456A01.770.58	8.000.000 €

2. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a los Presupuestos Generales del Estado y a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los porcentajes que para cada uno de ellos se determinen en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León para el periodo 2014-2020, porcentajes de cofinanciación que se detallarán en las resoluciones de concesión de las ayudas.

3. Estas ayudas quedarán sometidas a la existencia de disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos autonómica y serán acordes con la normativa de estabilidad y disciplina presupuestaria.

4. En último término, los importes que se paguen con cargo a estas ayudas a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las mismas estarán sujetos a la tributación que proceda (I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades).

Cuarto. *Solicitud.*

1. *Solicitud.* Las personas y entidades relacionadas en el artículo 5.1 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, que deseen solicitar la ayuda a la forestación deberán presentar una "*Solicitud de ayuda a la reforestación y creación de superficies forestales y a la prima de mantenimiento"*, en su propio nombre o por medio de representante, en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección www.tramitacastillayleon.jcyl.es, dirigida al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que se encuentren los terrenos objeto de forestación.

Conforme lo establecido en el artículo 15.4 de Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, debido a que la puntuación para la concesión de la ayuda a la forestación se obtiene de la marcada para cada uno de los criterios de valoración en la solicitud de ayuda, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se permitirá ninguna modificación al alza de los apartados que contengan información a utilizar en el cálculo de los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de esta orden ni los relativos a la superficie e importe solicitados.

La no existencia de datos en las casillas correspondientes a esos datos determinará que se considere que el dato no existe o que el solicitante no desea que sea valorado.

En el caso de que el solicitante de la ayuda sea usufructuario de los terrenos objeto de forestación será necesario que cuente con la conformidad del propietario. A tal efecto, el propietario deberá firmar, junto al solicitante, la solicitud de ayuda.

2. *Forma de presentación.*

a) Los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar sus solicitudes de forma telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica (https://tramitacastillayleon.jcyl.es), y a través del portal https://ayg.jcyl.es (aplicativo informático «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)» aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril). La documentación adjunta se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si alguno de los sujetos mencionados anteriormente presentara su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que haya sido realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un recibo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, la acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles

b) El resto de solicitantes podrán presentar sus solicitudes, además de la forma prevista en el apartado anterior:

1. De forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

2. Por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.

3. *Plazo.* La solicitud se podrá presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», hasta el 22 de junio de 2018, inclusive.

Excepto en los casos de fuerza mayor y en circunstancias excepcionales, la presentación de la solicitud fuera de plazo dará lugar a una reducción del 1% por día hábil de los importes a los que el solicitante habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo establecido.

La solicitud presentada con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación se considerará inadmisible.

Quinto. *Documentación.*

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) En el caso de que la solicitud se presente por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 5.1.c) de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, un acuerdo de constitución de la agrupación y de nombramiento de representante, mediante la presentación del formulario denominado *"acuerdo de constitución de agrupación y nombramiento de representante",* disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

b) En el caso de que la solicitud afecte a parcelas en régimen de proindiviso, *"acuerdo para la forestación de parcelas en proindiviso y nombramiento de representante",* mediante la presentación del formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

c) En el caso de que la solicitud se presente por una persona jurídica de derecho privado, escritura de constitución y estatutos.

d) En el caso de actuar ante la Administración por medio de representante, copia del documento público o privado o de cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, pudiendo utilizarse, a tal efecto, el *"acuerdo de representación",* disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, o incluso, el apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal, salvo que ya obre en poder del Servicio Territorial competente en estas ayudas al que se dirige, en cuyo caso deberá indicar el número del expediente administrativo en el que fue aportado.

e) Copia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, así como del propietario de los terrenos si fuera distinto.

   En el caso de que la solicitud se presente por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 5.1.c) de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, o existan parcelas en régimen de proindiviso, copia del DNI/NIF/NIE en vigor de cada miembro de la agrupación y de cada cotitular del proindiviso, respectivamente.

   Únicamente se deberán aportar cuando se haga constar la oposición expresa a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.

f) *"Memoria técnica de la forestación",* conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En las solicitudes de forestación de más de 10 hectáreas la memoria deberá ser suscrita por un ingeniero de montes, técnico forestal o el equivalente grado superior colegiado.

g) Plano de situación de la superficie a forestar, a escala 1:50.000 o superior.

h) Plano detallado de la zona de actuación, a escala 1:10.000 o superior, en el que se identificarán los rodales y las obras complementarias objeto de forestación.

i) Medición digital de los rodales objeto de forestación, en formato SHP, sobre el sistema de coordenadas ETRS 1989 y con huso 30.

No será obligatoria su aportación en el caso de que se solicite ayuda para la forestación de 10 hectáreas o menos, salvo que existan recintos no completos, en cuyo caso, sí se deberá presentar dicha medición digital o, si se prefiere, una salida gráfica del SIGPAC en la que se detallará la superficie solicitada en los recintos no completos utilizando la herramienta "función croquis" del Visor SIGPAC.

j) Proyecto redactado por un ingeniero de montes, técnico forestal o el equivalente grado superior colegiado, cuando se soliciten especies o métodos de preparación no contemplados en la estación del correspondiente Cuaderno de Zona, pero incluidas en los Requerimientos Técnicos.

k) Acreditación de la propiedad de las parcelas objeto de forestación. A los exclusivos efectos de esta orden se permitirá la acreditación de la propiedad mediante alguno de los siguientes documentos: copia de la escritura pública de propiedad, nota simple registral, certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, así como mediante certificado catastral, certificado del Padrón municipal, certificado de la Cámara Agraria Provincial o de la Junta Agropecuaria Local o cualquier otro tipo de documento válido en derecho que permita determinar su propiedad.

   En el caso de ser propietario de las parcelas no será preciso presentar acreditación de la propiedad si ésta coincide con la que figura en el Catastro y no se opone expresamente a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de titularidad de las parcelas solicitadas a través de la Oficina Virtual de Catastro.

l) Acreditación del usufructo de las parcelas objeto de forestación. A los exclusivos efectos de esta orden, la acreditación del usufructo, si no viene acreditado en alguno de los documentos de acreditación de la propiedad relacionados en la letra anterior, se realizará mediante copia del contrato de usufructo.

m) En el caso de terrenos situados dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria, pero que hayan sido excluidos de ésta, en tanto no se disponga de los datos oficiales sobre la firmeza de la concentración, *"declaración responsable sobre la exclusión de parcelas de un proceso de concentración parcelaria"* de los terrenos solicitados, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

n) En el caso de terrenos sometidos a un proceso de concentración parcelaria declarado de interés general, *"declaración responsable sobre la autorización a forestar parcelas en un proceso de concentración parcelaria"* para la ejecución de las obras de forestación que se solicitan, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

ñ) En el caso de que el solicitante sea una entidad local, certificado del Secretario de dicha entidad, en el que consten los siguientes extremos:

   - El acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad local propietaria de los terrenos objeto de forestación, en el que se autorice y

acuerde la forestación o la cesión mediante contrato de usufructo de los terrenos a un tercero, en relación a la solicitud de esta ayuda.

- Una relación de las parcelas y recintos SIGPAC objeto de la solicitud, su régimen jurídico y la superficie que se solicita forestar en cada una de ellas.
- El compromiso de que, en el caso de que se le conceda la ayuda y la ejecución de la obra financiada se encargue a un tercero, la adjudicación se realizará por el procedimiento que corresponda de los establecidos en la normativa sobre de Contratos del Sector Público.

o) Cuando el solicitante de la ayuda sea el usufructuario de terrenos propiedad de una entidad local:
   - Copia del contrato de cesión de usufructo de los terrenos.
   - Copia del acuerdo plenario de la entidad local propietaria de los terrenos o certificado de dicho acuerdo rubricado por el Secretario, en el que se autoriza y acuerda la forestación y la cesión del usufructo de los terrenos al usufructuario solicitante de la presente ayuda.

p) "Declaración responsable en materia de integración laboral de personas con discapacidad", conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

   Si la solicitud se presenta por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 5.1.c) de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, se aportará una declaración responsable por cada agrupado. En este supuesto, este criterio se valorará con la puntuación menor obtenida por alguno de los agrupados.

q) En el caso de que desee hacer valer la condición de miembro de una asociación de propietarios forestales legalmente constituida y que esté domiciliada en Castilla y León, certificado del secretario de dicha asociación acreditativo de estar asociado a fecha de presentación de solicitudes y del número de miembros registrados de alta cuyas explotaciones se encuentren en la Comunidad de Castilla y León.

   Si la solicitud se presenta por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 5.1.c) de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, se aportará un único certificado en el que se relacionarán nominalmente todos los agrupados que cumplen la condición anterior. En este supuesto, este criterio sólo se valorará si más de la mitad de sus agrupados están asociados.

r) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Únicamente se deberá aportar cuando haga constar la oposición expresa a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

2. En los casos en que se estime pertinente se podrá requerir motivadamente la presentación de un proyecto suscrito por ingeniero de montes, técnico forestal o el equivalente grado superior colegiado, así como los estudios complementarios que permitan definir técnica y económicamente las características de las obras y trabajos y el alcance de las ayudas a conceder, independientemente de la cuantía presupuestada por el solicitante.

Sexto. *Criterios de valoración.*

1. Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, conforme a los rangos de puntuación que se desarrollan a continuación:

a) Superficie total, con un límite máximo de 100 hectáreas por solicitud:

Superficie total del expediente (ha)	Puntuación
Menor de 5	0
Igual o mayor de 5 y menor de 10	1
Igual o mayor de 10 y menor de 15	3
Igual o mayor de 15 y menor de 30	5
Igual o mayor de 30 y menor de 50	6
Igual o mayor de 50 y hasta 100	7

b) Número de fragmentos para los que se solicita la ayuda, de acuerdo con la definición de fragmento establecida en el artículo 3.f) de la orden de bases reguladoras:

Nº total de fragmentos	Puntuación
1	7
de 2 a 4	5
de 5 a 10	3
11 a 20	1
21 o más	0

c) Superficie de los fragmentos:

Superficie del fragmento más grande (ha)	Puntuación
Menor de 2	0
Igual o mayor de 2 y menor de 5	1
Igual o mayor de 5 y menor de 10	2
Igual o mayor de 10 y menor de 15	3
Igual o mayor de 15 y menor de 30	5
Igual o mayor de 30 y menor de 50	6
Igual o mayor de 50 y hasta 100	7

d) Número de propietarios:

Nº total de propietarios	Puntuación
1	7
de 2 a 4	5
de 5 a 10	3
11 a 20	1
21 ó mas	0

En caso de parcelas en régimen de proindiviso al solicitante de dichas parcelas se le considerará como un único propietario.

e) Terrenos: Se otorgarán 12 puntos a las solicitudes para la forestación de terrenos privados.

f) Integración laboral de personas con discapacidad:

Tipo de solicitante	Puntuación
Empresas que acrediten tener mayor número de trabajadores con discapacidad en sus respectivas plantillas que el exigido en la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en dicha la normativa, se comprometan a contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda, o exentas de su cumplimiento	2
Entidades locales que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo han realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad	2
Personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.	2
Empresas que, contando con trabajadores por cuenta ajena, cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.	0

A estos efectos, se consideran empresas las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios de personas por cuenta ajena, voluntaria, de forma retribuida y dentro del ámbito de su organización.

g) Asociación de propietarios forestales: Podrán beneficiarse de este criterio de valoración los solicitantes de la ayuda que sean miembros de una asociación o una federación de propietarios forestales legalmente constituida y que esté domiciliada en Castilla y León, que cuente con el siguiente número de miembros registrados de alta cuyas explotaciones se encuentren en la Comunidad de Castilla y León:

Nº de miembros	Puntuación
500 ó más	6
De 1 a 499	3
No asociados	0

En el caso de solicitudes presentadas por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 5.1.c) de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, este criterio será de aplicación, cuando más de la mitad de los agrupados estén asociados a fecha de presentación de solicitudes.

h) Evaluación de Impacto Ambiental: Se otorgarán 7 puntos a las solicitudes cuyos terrenos y actuaciones precisen someterse, por imposición normativa, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y cuenten con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental, según proceda. Para la valoración de este criterio se deberá hacer constar en la solicitud de ayuda el número del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental y la fecha de la resolución dictada por el órgano competente.

i) Erosión: Se considerará esta variable como un porcentaje cuyo valor se obtiene sumando la superficie de los recintos que en el SIGPAC tengan asignado como uso “Tierra Arable” (TA) y posean una pendiente media mayor del 10%, dividida entre la superficie total de la solicitud, multiplicando ese valor por 100. Los rangos de puntuación del resultado obtenido son los siguientes:

Grado de erosión	Puntuación
Igual a 0 (Recintos sin uso TA)	0
menor de 2,5	0,6
Igual o mayor de 2,5 y menor de 10	0,9
Igual o mayor de 10 y menor de 20	1,2
Igual o mayor de 20 y menor de 30	1,5
Igual o mayor de 30 y menor de 50	2
Igual o mayor de 50 y menor de 80	2,5
Igual o mayor de 80 y menor o igual de 100	3

Los datos de pendiente que deberán utilizarse serán los asignados a cada recinto como "pendiente media" en el visor gráfico del SIGPAC. En el supuesto de términos municipales que no tengan asignado usos en el SIGPAC la pendiente media se determinará a través de modelos digitales del terreno.

2. En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntica puntuación total tendrán preferencia:

1º Las que presenten menor importe total solicitado.

2º En caso de persistir el empate, las que tengan mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios de valoración establecidos en el apartado 1, en el mismo orden en el que han sido establecidos.

3º Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta el tipo de solicitante de la ayuda, teniendo preferencia las solicitadas por personas físicas, posteriormente las solicitadas por personas jurídicas de derecho privado (con o sin personalidad jurídica) y, por último, las entidades de derecho público.

4º Si aún persiste el empate, a igualdad de condiciones, tendrán preferencia aquellos solicitantes que no tengan ningún expediente concedido en anteriores convocatorias del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, frente a los que sí lo tuvieran.

5º Por último, si aún persistiera el empate, tendrán preferencia, entre las personas físicas, las más jóvenes, y las personas jurídicas de derecho privado (con o sin personalidad jurídica), las que se hubieran constituido con anterioridad.

3. No serán objeto de ayuda aquellas solicitudes que, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Séptimo. *Cuantía de la ayuda a la forestación.*

El importe de la ayuda a la forestación se calculará utilizando los importes unitarios y los importes máximos establecidos en el artículo 11 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, y desarrollados en sus Anexos II y III, respectivamente, independientemente que la obra se deba justificar por el sistema de módulos o costes estándar, con carácter general, o por el sistema de facturas de los costes reales, que deben utilizar las entidades públicas.

Octavo. *Procedimiento de concesión.*

La concesión de la ayuda a la forestación y de la prima de mantenimiento se efectuará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 16 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.

Noveno. *Resolución.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, la convocatoria se resolverá por el titular de la Dirección General competente en estas ayudas y se realizará a favor del beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.

2. La resolución de concesión de la ayuda a la forestación acordará asimismo, cuando proceda, la concesión de una prima de mantenimiento por cinco años consecutivos, a contar desde el siguiente a la resolución de pago de la ayuda a la forestación.

El pago anual de la prima de mantenimiento concedida estará condicionado, previa solicitud anual, al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos en la orden de bases reguladoras y en las órdenes anuales de convocatoria de pago.

3. La resolución de concesión de la ayuda llevará aparejada la aprobación de la memoria técnica de la forestación y la correspondiente autorización forestal exclusivamente para los trabajos incluidos en la misma.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se pueda interponer el recurso administrativo o contencioso administrativo señalado anteriormente.

5. Las notificaciones se practicarán por el medio y en el lugar indicados por el interesado, salvo los sujetos que estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, a los que la notificación se realizará necesariamente por medios electrónicos.

Cuando el medio de notificación sea electrónico, se realizará a través de buzón electrónico.

6. Se podrá solicitar por escrito la renuncia total o parcial a las ayudas concedidas, sin penalización alguna, en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Si el beneficiario renunciara transcurrido dicho plazo se le podrá denegar la concesión de sucesivas ayudas durante los tres años siguientes al de la resolución por la que se acepte la renuncia.

Décimo. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. *Causas de modificación.* Tendrán la consideración de causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión cuando se pretenda*:*

a) Cambiar uno o varios beneficiarios de la ayuda.

b) Aumentar la superficie concedida y/o unidades de obra complementaria.

c) Reducir en más del 10% la superficie total concedida para la actuación en la obra de forestación o en las obras complementarias. No se podrá solicitar una modificación que suponga reducir más del 25% la superficie total de forestación concedida.

d) Variar la distribución de la superficie concedida en cada rodal o cuando se introduzca un rodal nuevo.

e) Variar los recintos o las parcelas objeto de la forestación. No se podrá solicitar una modificación para incluir terrenos propiedad de terceros que no hubieran sido considerados beneficiarios en la resolución de concesión inicial.

f) Realizar una obra complementaria que no figure en la resolución de concesión.

g) Instalar protectores que no fueron concedidos inicialmente.

h) Introducir cambios en los métodos de preparación del terreno con respecto a los que figuran en la resolución de concesión. No será necesario solicitar modificación cuando se pretenda modificar el método de preparación concedido por otro considerado adecuado para esa estación en el Cuaderno de Zona correspondiente.

i) Introducir cambios en las especies. No será necesario solicitar modificación cuando se pretenda variar las especies por otras consideradas adecuadas para esa estación en el Cuaderno de Zona correspondiente.

j) Modificar los porcentajes de presencia de las especies o el grupo al que pertenecen. No será necesario solicitar modificación cuando se pretenda variar el porcentaje por otro considerado adecuado para esa estación en el Cuaderno de Zona correspondiente.

k) Disminuir la densidad de plantación concedida en más de un 10%.

l) Realizar trabajos en la estación real o más adecuada cuando se haya concedido la ayuda en otra que era errónea o no adecuada.

2. En ningún caso la modificación supondrá un incremento del importe de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad.

3. Las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación obtenida en los criterios de valoración no serán admitidas a trámite, salvo que con la puntuación que alcancen la ayuda hubiera sido concedida en todo caso.

4. *Solicitud.* Se deberá presentar una "*solicitud de modificación de la resolución de concesión de la ayuda a la forestación"*, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, dirigida al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radican las parcelas a forestar y que, por su carácter técnico, deberá ser suscrita por un ingeniero de montes, técnico forestal o el equivalente grado superior colegiado, en aquellas forestaciones con una superficie concedida de más de 10 hectáreas.

La solicitud se presentará por el beneficiario de la ayuda o su representante, salvo que se solicite un cambio de beneficiario, en cuyo caso se presentará por el que solicita que se le reconozca esta nueva condición.

5. *Documentación.* Junto con la solicitud, y para acreditar la modificación que se solicita, se deberán aportar los documentos que correspondan de los relacionados en el apartado quinto, punto 1 de esta orden.

6. *Plazo.* La solicitud de modificación, en función del motivo alegado, se deberá presentar en los siguientes plazos:

a) Cuando se solicite el cambio de uno o varios beneficiarios por la transmisión de las parcelas concedidas, en cualquier momento, previamente al pago de la ayuda.

b) Cuando se solicite la modificación de las actuaciones subvencionadas, hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de los trabajos y, en todo caso, previamente a la ejecución de las actuaciones que se pretenden modificar.

7. *Procedimiento.* El procedimiento para la resolución de la solicitud de modificación es el regulado en el artículo 18 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.

8. *Adecuación de la prima de mantenimiento.* Como consecuencia de la resolución adoptada, las obligaciones y compromisos de aplicación a la prima de mantenimiento que pudiera haber sido concedida se adaptarán a las que resulten de esta nueva resolución.

Undécimo. *Ejecución.*

1. *Plazo de ejecución*. Los trabajos concedidos no podrán estar iniciados con anterioridad a la notificación al beneficiario de la resolución de concesión de la ayuda.

Dichos trabajos se podrán realizar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 15 de mayo de 2020, inclusive.

2. *Comunicación del inicio de los trabajos.* El beneficiario de la ayuda deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos objeto de la ayuda con, al menos, cinco días de antelación, mediante el formulario denominado *"Comunicación del inicio de los trabajos de forestación"*, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, sin perjuicio de avisar de forma fehaciente e inmediata a los técnicos de dicho Servicio Territorial de la fecha de inicio de los trabajos.

3. *Comunicación del inicio de los trabajos de plantación*. El beneficiario de la ayuda deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas la fecha de inicio de los trabajos de plantación con, al menos, cinco días de antelación, mediante el formulario denominado *"Comunicación del inicio de los trabajos de forestación"*

4. *Obligaciones en la ejecución.* De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá ajustarse a los Cuadernos de Zona, a los

Requerimientos Técnicos y a los requisitos medioambientales mínimos establecidos en el artículo 6 del *Reglamento Delegado (UE) 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).*

5. *Prórroga del plazo de ejecución.* De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, cuando las actuaciones concedidas no puedan realizarse en el plazo anteriormente señalado por causas debidamente justificadas, podrá concederse, previa solicitud por parte del beneficiario, una prórroga del plazo de ejecución, que conllevará asimismo la prórroga del plazo de presentación de la solicitud de pago establecido en el punto 2 del apartado siguiente.

El procedimiento para la concesión de la prórroga es el establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

La solicitud de prórroga podrá presentarse hasta un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido en el punto 1 de este artículo.

La solicitud de prórroga se resolverá por la Dirección General con competencia en estas ayudas. Contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Duodécimo. *Justificación y pago de la ayuda a la forestación.*

1. *Solicitud de pago.* Una vez finalizados los trabajos de forestación se deberá presentar una *"solicitud de pago de la ayuda a la forestación",* conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, dirigida al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radican las parcelas forestadas.

2. *Plazo.* La solicitud de pago se podrá presentar hasta el 22 de mayo de 2020, inclusive.

Excepto en los casos de fuerza mayor y en circunstancias excepcionales, la presentación de la solicitud de pago fuera de plazo dará lugar a una reducción del 1% por día hábil de los importes a los que el solicitante habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo establecido.

La solicitud presentada con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación se considerará inadmisible.

3. *Documentación.* La solicitud de pago irá acompañada de la siguiente documentación:

a) *"Informe de finalización de los trabajos de forestación",* conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En las forestaciones de más de 10 hectáreas el informe deberá ser suscrito por un ingeniero de montes, técnico forestal o el equivalente grado superior colegiado.

b) Medición digital de la superficie de cada uno de los rodales realizados, en formato SHP, sobre el sistema de coordenadas ETRS 1989 y con huso 30.

c) Plano detallado de la zona de actuación, a escala 1:10.000 o superior, en el que se identificarán los rodales y las obras complementarias realizadas.

d) Copia de los documentos que acrediten la procedencia y características de las plantas o partes de plantas empleadas (certificado patrón y pasaporte fitosanitario), de acuerdo con la Orden MAM/1705/2009, de 29 de julio, por la que se establecen los modelos oficiales de etiquetas y de documentos del proveedor de los materiales forestales de reproducción que se comercialicen en la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa en vigor en esta materia.

e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad impuestas al beneficiario en el apartado decimocuarto de esta orden, incluyendo la prueba documental fotográfica del panel o de la placa explicativa permanente colocada para el cumplimiento de dichas obligaciones, en la que se detallarán los datos para su geolocalización exacta, así como en el caso de que el beneficiario posea sitio web para uso profesional, la dirección del mismo.

f) En caso de haberse hecho valer el criterio de "integración laboral de personas con discapacidad" para la concesión de la ayuda:

- Copia de la Vida laboral de la empresa actualizada al mes de presentación de la solicitud de pago. En el caso de personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal, copia de la factura del mes inmediatamente anterior a la citada fecha y documentación soporte que evidencie la contratación de personal discapacitado.

- Cuando proceda, copia de la resolución por la que se declara que la empresa tiene reconocida la no sujeción a esta obligación, conforme al Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

- Cuando la beneficiaria sea una entidad local, certificación del órgano competente acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

- Cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica o comunidades de bienes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, "*Declaración responsable sobre integración laboral de personas con discapacidad"* conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

g) En el caso de que se haya concedido una modificación de la resolución de concesión, nueva memoria de la forestación actualizada, que deberá ser suscrita por un ingeniero de montes, técnico forestal o el equivalente grado superior colegiado, cuando la superficie de actuación sea más de 10 hectáreas.

h) Cuando la beneficiaria de la ayuda sea una entidad local y haya contratado la ejecución de los trabajos con un tercero, además de los documentos relacionados anteriormente:

- *"Certificado – Cuenta justificativa"* de la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local beneficiaria, relativo a la adecuación del procedimiento de adjudicación para la ejecución de los trabajos a la normativa en vigor en materia de contratación, al adjudicatario del contrato, su importe y

el cumplimiento del objeto y finalidad de la ayuda concedida, así como otros ingresos, ya sean propios o de terceros, u otras subvenciones públicas que hayan financiado la actividad subvencionada, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

- En el caso de no haber procedido al pago de la obra contratada, copia de las certificaciones de obligaciones reconocidas u otros documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación de gastos.
- En el caso de haber procedido al pago de la obra contratada, copia de las facturas pagadas y de la documentación acreditativa del pago.

i) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Únicamente se deberá aportar cuando haya hecho constar en la solicitud de ayuda la oposición expresa a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

4. Los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar sus solicitudes de forma telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica (https://tramitacastillayleon.jcyl.es), y a través del portal https://ayg.jcyl.es (aplicativo informático «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)» aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril). La documentación adjunta se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El resto de sujetos, si optan por este medio de notificación deberán hacerlo constar expresamente y utilizar el citado Buzón electrónico

5. *Resolución.* La solicitud de pago se resolverá por el titular de la Dirección General competente en estas ayudas y se realizará a favor del beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se puedan interponer los recursos administrativos o contencioso-administrativos señalados anteriormente, en los plazos de tres y seis meses respectivamente.

Decimotercero. *Pago a cuenta de la ayuda a la forestación.*

1. *Solicitud de pago a cuenta.* Se podrá solicitar el pago a cuenta de una parte del importe de la ayuda.

Sólo se podrá solicitar el pago a cuenta por aquella parte de los trabajos que ya estén realizados antes de dicha solicitud.

La solicitud de pago a cuenta se presentará conforme al modelo establecido en el punto 1 del apartado anterior.

2. *Plazo.* La solicitud de pago a cuenta se podrá presentar tras la ejecución de parte de los trabajos concedidos y hasta dos meses antes de la fecha de finalización del plazo para la ejecución de los mismos, establecida en el apartado undécimo, punto 1.

3. *Documentación.* La solicitud de pago a cuenta irá acompañada de la siguiente documentación:

a) *"Informe de finalización de los trabajos de forestación",* conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En las forestaciones de más de 10 el informe deberá ser suscrito por un ingeniero de montes, técnico forestal o el equivalente grado superior colegiado.

b) Medición digital de la superficie en la que se han realizado los trabajos objeto de solicitud de pago a cuenta, en formato SHP, sobre el sistema de coordenadas ETRS 1989 y con huso 30.

c) Plano detallado de la zona de actuación, a escala 1:10.000 o superior, en el que se identificarán los rodales y las obras complementarias realizados.

d) En el caso de haberse llevado a cabo la plantación en la superficie por la que se solicita el pago a cuenta, copia de los documentos que acrediten la procedencia y características de las plantas o partes de plantas empleadas (certificado patrón y pasaporte fitosanitario), de acuerdo con la citada Orden MAM/1705/2009, de 29 de julio, y demás normativa en vigor en esta materia.

e) Cuando la beneficiaria de la ayuda sea una entidad local y haya contratado la ejecución de los trabajos con un tercero, además de los documentos relacionados anteriormente:

- *"Certificado – Cuenta justificativa"* de la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local beneficiaria, relativo a la adecuación del procedimiento de adjudicación para la ejecución de los trabajos a la normativa en vigor en materia de contratación, al adjudicatario del contrato, su importe y el cumplimiento del objeto y finalidad de la ayuda concedida, así como otros ingresos, ya sean propios o de terceros, u otras subvenciones públicas que hayan financiado la actividad subvencionada, conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.
- En el caso de no haber procedido al pago a cuenta de la obra contratada, copia de las certificaciones de obligaciones reconocidas u otros documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación de gastos.
- En el caso de haber procedido al pago a cuenta de la obra contratada, copia de las facturas pagadas y de la documentación acreditativa del pago.

4. Los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar sus solicitudes de forma telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica (https://tramitacastillayleon.jcyl.es), y a través del portal https://ayg.jcyl.es (aplicativo informático «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)» aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril). La documentación adjunta se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El resto de sujetos, si optan por este medio de notificación deberán hacerlo constar expresamente y utilizar el citado Buzón electrónico

5. La presentación de la solicitud de pago a cuenta no implicará necesariamente su concesión.

6. La solicitud de pago a cuenta se resolverá por el titular de la Dirección General competente en estas ayudas y se realizará a favor del beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se puedan interponer los recursos administrativos o contencioso-administrativos señalados anteriormente, en los plazos de tres y seis meses respectivamente.

CAPÍTULO IV. *Otras cuestiones*.

Decimocuarto. *Medidas de información y publicidad de las ayudas concedidas.*

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, dicha resolución será objeto de publicidad en la dirección http://www.jcyl.es, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a cumplir las normas detalladas relativas a las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, modificado por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. En este sentido, durante la realización de la obra de forestación el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER de la siguiente manera:

a) Cuando exista la obligación de informar al público de la ayuda obtenida del FEADER a través del sitio web del beneficiario para uso profesional, dicho sitio web llevará una descripción de la operación, el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda del FEADER con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la página web.

b) Cuando la ayuda concedida dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, estará obligado a colocar un panel (de un tamaño mínimo DIN A3) o una placa con información sobre el proyecto, en la que figurará la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad, a través del siguiente lema: «*Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales*». Esta información ocupará como mínimo el 25% de la placa. El modelo de placa está disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Decimoquinto. *Procedimiento para determinar el incumplimiento.*

El procedimiento para determinar el incumplimiento viene señalado en el artículo 29 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.

Decimosexto. *Ponderación del incumplimiento.*

Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas convocadas por esta orden podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones contempladas en el Anexo de penalizaciones, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Decimoséptimo. *Cesión de derechos de cobro.*

Cuando se deseen ceder los derechos de cobro de la ayuda convocada mediante esta orden se deberá realizar la oportuna comunicación de la cesión de los derechos de cobro, conforme con lo establecido en la Orden AYG/781/2015, de 18 de agosto, por la que se regula el procedimiento para hacer efectiva la cesión y/o pignoración de derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER en Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos

meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de mayo de 2018.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.